



GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ACUERDO REGIONAL N° 081-2009-CR PUNO.

Puno, 26 de noviembre de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 19 de noviembre del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad de los asistentes el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral de país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 20° inciso b) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que esta exonerada de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, "ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional".

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, con respecto a las formalidades de las contrataciones exoneradas establece "que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad", concordante con el artículo 135° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 1017, establece que "se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del Decreto Legislativo precitado. El reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.

Que, el artículo 133° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Que, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, con Oficio N° 988-2009-GR-PUNO/GGR, solicita al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, la Declaratoria de Emergencia y Exoneración de Procesos Selectivos, para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita, para evitar afectaciones y perjuicios a la obra indicada; y con Oficio N° 995-2009-GR-PUNO/GGR, también solicita la Evaluación para la Aprobación de Procesos de Exoneración, remitiendo al Consejo Regional el Oficio N° 348-2009/GRI, el Informe N° 07-2009-GR.PUNO-CRD/STDS, sobre Proceso de Exoneración en la adquisición de bienes y servicios para la Ejecución Presupuestaria Directa de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, emite el Informe Legal N° 660-2009-GR PUNO/ORAJ, teniendo a la vista el Informe N° 07-2009-GR PUNO-CRDC/STDC, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Nacional y Civil del Gobierno Regional de Puno, quien da a conocer que según el Informe de SENAMHI, la temporada de lluvias se inicia con fuertes precipitaciones los primeros días de diciembre, culminando los primeros días del mes de abril del año siguiente (2010); en esta temporada



GOBIERNO REGIONAL PUNO
ALBA Antonia A. Cantalero Surturi
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL

los ríos que nacen de las microcuencas existentes en la zona incrementan su avenida considerablemente, desbordando en los pontones, afectando tramos de la carretera Yunguyo-Copani-Zepita, dañando hectáreas de cultivo, viviendas; hacen que esta zona se encuentre en peligro inminente, poniendo en alto riesgo toda la infraestructura vial proyectada; recomendando que se obvie los procesos de selección y otros que entorpezcan la inmediata ejecución de la obra Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita (asfalto bicapa), teniendo en cuenta el peligro inminente de inundaciones a consecuencia de la caída de fuertes precipitaciones pluviales en los meses de diciembre de 2009, enero, febrero, marzo de 2010.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, en el Oficio N° 348-2009-GR PUNO/GRI expresa que la realización de los procesos de selección para adquisición de materiales para la obra, requiere de un período de 90 días, que por ese motivo las obras en ejecución estarían afectadas para su culminación por las precipitaciones pluviales que se inician a partir del mes de diciembre hasta mediados de abril, y según cronograma de ejecución, si se opta por la convocatoria normal de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, no se llegaría a concretizar la culminación de las obras en mención debido a los siguientes aspectos técnicos: Trabajos de imprimado y trabajos de la rasante, los cuales impedirán que las lluvias perjudiquen los trabajos realizados hasta la fecha, caso contrario, se estará siendo perjudicado cuando después de las lluvias nuevamente se realicen trabajos de reconformación de la base y sub base, lo cual ocasionará mayores gastos y por ende mayores presupuestos. Por lo que recomienda que se solicite al Consejo Regional se emita un Acuerdo Regional, donde se declare en emergencia, para así optar por la exoneración del proceso de selección de adquisición de bienes y servicios.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría del Gobierno Regional de Puno, en la parte de conclusiones, opina que es procedente la tramitación de la exoneración de procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios, para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita, ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno y Gobierno Nacional, para efectos de la aprobación de exoneración de los procesos de selección y declaratoria de situación de emergencia; con el fin de evitar afectación y perjuicio a la obra; informe que ha sido remitido por la Gerencia General Regional al Consejo Regional; Oficio N° 464-2009-GR.PUNO/OCI, Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe N° 041-2009-GRP/GRI, solicitando la declaratoria de situación de emergencia, del Proyecto Carretera Yunguyo-Copani-Zepita y la consiguiente Exoneración de procesos de selección para la adquisición de materiales y servicios, para el mencionado proyecto; asimismo el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión emite el Oficio N° 1083-2009-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, opina que es procedente la tramitación de la exoneración del proceso de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita"; que además el Consejo Regional ha emitido el Acuerdo Regional N° 080-2009-CR PUNO, declarando en situación de emergencia de la carretera Yunguyo-Copani-Zepita.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la exoneración de los procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de los servicios, para la conclusión de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita", por situación de emergencia, conforme a los informes indicados en el considerando del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de la Oficina Regional de Administración y Comité Especial de Adquisiciones, realice las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, para la obra de "Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita".

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, la presentación de los Informes Técnicos y Legales a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase


MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Cuzco Soto
Secretaría Regional de Asesoría Jurídica